



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

Mediante Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades. Con el objeto de precisar con más claridad el reconocimiento de horas y certificación de créditos de las actividades formativas en circunstancias excepcionales, se procede a modificar la mencionada orden.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

La Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un punto d) en el apartado 2 del artículo 9:

«d) En caso de que un mismo asistente participe simultáneamente en varias actividades a distancia, si la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a veinticinco



horas semanales, sólo se le podrá reconocer una de las actividades, a los efectos previstos en el artículo 5. El asistente deberá indicar la actividad formativa a distancia que prefiere que sea reconocida, certificada e inscrita en el Registro de Formación Permanente del Profesorado.»

Dos. Se da una nueva redacción al artículo 29.2, que queda redactado del siguiente modo:

«2. Las actividades formativas con una duración superior a 100 horas, tendrán una asignación máxima de 10 créditos. Excepcionalmente, la consejería competente en materia de educación podrá ampliar esta asignación máxima, a razón de 1 crédito por cada 10 horas, cuando se trate de actividades formativas de duración superior a 100 horas, siempre que las mismas estén convocadas por una administración educativa, y así se determine en la correspondiente convocatoria.»

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de noviembre de 2016.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ